

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **939-2** · 27 de octubre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 002 de abril 09 de 2021	3
"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla".	
DECRETO LOCAL N° 003 de julio 19 de 2021.....	5
"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla".	



DECRETO DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

DECRETO LOCAL # 002
de Abril 09 de 2021

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora local de la localidad sur oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de Febrero del 2013 “ por lo cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”, EL ACUERDO DISTRITAL #017 DE DICIEMBRE DEL 2002, “estatuto orgánico de las localidades en barranquilla”, el acuerdo Distrital 006 del 22 de agosto del 2006.

CONSIDERANDO

Que el artículo 328 de la Constitución Política nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla Conservan su régimen carácter.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico; cultural social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad por el Art. 318 de la constitución política; “mejorar la prestación de los servicios y asegurar de la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos publico carácter local”.

Que el Acuerdo Distrital #006 del 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidad a saber: Localidad Sur occidente, localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, localidad Norte-Centro histórico y Localidad Riomar:” de igual manera se determinaron su límite geográfico y jurisdicciones.

Que el acuerdo local 0017 del 07 de diciembre del 2002 en su articulo cuarto (4) numeral 2 señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, en la dirección, manejo y prestación d ellos servicios públicos.

Que el acuerdo Distrital #017 de los 2002 estatutos orgánicos de las localidades en su ARTICULO 4° numeral 3° señala entro los objetivos de las localidades la desconcentración

de algunas funciones y la prestación de servicio que le delegue la administración central, distrital o sus gentes descentralizados Nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en el acuerdo distrital 006 de 2006 funciones específicas del Alcalde local funciones de planeación se establece:

a-La creación y fortalecimiento del bando de programa y proyectos locales.

Que la Ley 1617 de 05 de febrero 2013, Artículo 34 ... los distritos estarán dividido en localidades, de acuerdo con la característica sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48.Reuniones.las juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al mes al año, así: el dos (2) de Enero, el primero (1) de Mayo, el primero (1) de Agosto, el primero (19 de Noviembre. Cada vez las sesiones duraran 30 días prorrogables a juicio de la misma junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionaran por el termino que señale el alcalde y únicamente se ocuparan de los asuntos que el mismo someta a consideración.
En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO 1°: CONVOCAR a sesiones no presenciales a la Junta Administradora local de la localidad sur oriente del distrito de Barranquilla a Quince (15) sesiones Extraordinarias entre los días correspondiente al 14,15,16,17,19,20,21,22,23,24,26,27,28,29,30 de abril del 2021.

ARTICULO 2°: ASUNTO, en las sesiones extraordinarias la junta Administradora Local se tratará el siguiente tema:

1. Análisis, Debate y Socialización del Plan Desarrollo Local" YO SOY Suroriente Adelante 2021-2023"

ARTICULO 3°. PUBLICAR, este decreto en la gaceta distrital de acuerdo con lo estipulado en la ley 1617 Artículo 51. Acuerdo y Decretos locales. Los actos de la Junta se denominarán Acuerdos Locales, los de los Alcaldes Decretos Locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21° del acuerdo distrital 017 del 2002.

ARTICULO4°: Este decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en barranquilla a los 9 días del mes de abril del 2021


Cristóbal Mauricio Rosales Colpas
Alcalde Local Suroriente



DECRETO DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE

DECRETO LOCAL N° 003
de julio 19 de 2021

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora local de la localidad sur oriente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR ORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P. En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de Febrero del 2013 “ por lo cual se expide el régimen para los Distritos Especiales”, EL ACUERDO DISTRITAL N°. 017 DE DICIEMBRE DEL 2002, “ Estatuto Orgánico de las localidades en barranquilla”, el acuerdo Distrital 006 del 22 de agosto del 2006, Acuerdo Distrital No. 0013 de 2016, Ley 1523 de 24 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

Que a través del Acuerdo 017 de 2002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico; cultural social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad por el Art. 318 de la constitución política; “mejorar la prestación de los servicios y asegurar de la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos publico carácter local”.

Que el Acuerdo Distrital #006 del 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidad a saber: Localidad Sur occidente, localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, localidad Norte-Centro histórico y Localidad Riomar.” de igual manera se determinaron su límite geográfico y jurisdicciones. Que el acuerdo local 0017 del 07 de diciembre del 2002 en su artículo cuarto (4) numeral 2 señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos.

Que el acuerdo Distrital #017 de los 2002 estatuto orgánicos de las localidades en su ARTICULO 4° numeral 3° señala entro los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicio que le delegue la administración central, distrital o sus gentes descentralizados Nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48.Reuniones.las juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al mes al año, así: el dos (2) de Enero, el primero (1) de Mayo, el primero (1) de Agosto, el primero (1) de Noviembre. Cada vez las sesiones duraran 30 días prorrogables a juicio de la misma junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por



convocatoria que le haga el respectivo alcalde Local. En este evento sesionaran por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparan de los asuntos que el mismo someta a consideración.

Que la Ley 1523 de Abril 24 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en atención a los múltiples hechos violentos o de vandalismo que se han desencadenado en contra de la sede de la Alcaldía de la localidad Sur oriente y sus alrededores y de las alertas reiteradas que vienen anunciándose por parte de nuestras autoridades distritales y de policía, es necesario que se implementen acciones y/o estrategias de seguridad para las personas que laboran al interior de la sede de la Alcaldía Local Sur oriente, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO 1°: CONVOCAR a la Junta Administradora local de la localidad sur oriente del distrito de Barranquilla a cinco (5) sesiones Extraordinarias entre los días correspondiente desde el día 26 de julio hasta el 30 de julio del presente año.

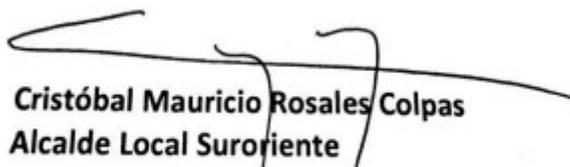
ARTICULO 2°: ASUNTO, en las sesiones extraordinarias la junta Administradora Local se tratará los siguientes temas: 1. Estudio o Análisis a la situación de riesgos y/o de desastres en que se encuentra la sede y dependencias de la Alcaldía local de la Localidad Sur oriente y sus alrededores. 2. Fortalecimiento del Consejo local de Gestión del Riesgo de Desastres de la localidad Sur Oriente para efectos de asegurar la sostenibilidad y la seguridad de la sede de la Alcaldía local Sur oriente y sus alrededores, socializando estrategias y/o acciones que propendan por la seguridad de las personas que laboran en la Alcaldía local y los habitantes que residen en sus alrededores. 3. Implementación de Planes locales de riesgo y Prevención de desastres, para mitigar los posibles impactos que puedan presentarse en la localidad Sur oriente.

ARTICULO 3°. PUBLICAR, este decreto en la gaceta distrital de acuerdo con lo estipulado en la ley 1617 Artículo 51. Acuerdo y Decretos locales. Los actos de la Junta se denominarán Acuerdos Locales, los de los Alcaldes Decretos Locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21° del acuerdo distrital 017 del 2002.

ARTICULO4°: Este decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en barranquilla a los 19 días del mes de Julio del 2021


Cristóbal Mauricio Rosales Colpas
Alcalde Local Suroriente



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA